

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 20 del actual lo siguiente.*

El Sr. Ministro de Hacienda dijo de orden de S. M. al de la Gobernacion de la Peninsula en 24 de Octubre del año último lo que sigue:

"En este Ministerio sé ha instruido expediente con motivo de la Real orden espedita por ese de la Gobernacion en 14 de Mayo prócsimo pasado alzando en ella el secuestro impuesto por deudas de valimiento á los oficios de correduria, fiel medidor, mojonera y otros pertenecientes á los propios de la villa de Rodilana, y haciendo estensiva esta medida á los demas pueblos de la provincia de Valladolid que se hallasen en el propio caso. Enterado de él S. M. la Reina Gobernadora y con vista de las eficaces y repetidas reclamaciones del Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion, ha tenido á bien mandar, conformandose con el dictámen de la seccion de Hacienda del suprimido consejo Real, quede sin

efecto la espresada Real orden de 14 de Mayo espedita por ese Ministerio como incompetente en el asunto acordando en su lugar por este ahora de mi cargo al Ayuntamiento de la citada villa de Rodilana la gracia de entregarle la mitad de los rendimientos de los ramos ú oficios secuestrados de sus propios para que los aplique á cubrir las atenciones municipales, quedando la otra mitad para la compra de papel consolidado hasta extinguir los atrasos de débitos del valimiento, pero entendiendose esto sin perjuicio de continuar el secuestro, y arrendándose los oficios por la Hacienda pública; cuya medida podrá haerse estensiva por esta Secretaria del Despacho á cada uno de los demas pueblos que se hallen en igual caso, siempre que preceda expediente particular en que resulte justificada la necesidad de adoptar aquella.

Y habiendose mandado por circular de este Ministerio de 14 de Setiembre prócsimo pasado que la inserta resolución sea la que rija sobre el punto de que se trata; la traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos consiguientes al cumplimiento de dicha circular.

*Se inserta en el boletín para su notoriedad. Guadalajara 28 de Noviembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.*

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 20 del actual lo siguiente.*

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Junta superior de Medicina y Cirugia en que con el objeto de evitar las dificultades que los Médicos directores de baños experimentan en el ejercicio de sus funciones, propone se haga entender á las Autoridades provinciales y Ayuntamientos que se halla vigente el reglamento de 1834; y S. M. con presencia de las bases acordadas por las Córtes en 28 del mes último, se ha servido resolver, que se observe por ahora el citado reglamento, y que los Gefes políticos y las Diputaciones provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de sus respectivas provincias, dirigiendolo á este Ministerio para principios de Marzo próximo, á fin de que en su vista pueda resolver S. M. con todo conocimiento cuales de los indicados establecimientos deben conservarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañandole copia del mencionado acuerdo de las Córtes.

*Se publica en el Boletín para su notoriedad. Guadalajara 28 de Noviembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.*

#### *Acuerdo de las Córtes que se cita.*

Escmo. Sr.—Las Córtes han tomado en consideracion un expediente relativo á que se supriman las dotaciones de privilegios de los médicos directores de baños y aguas minerales. En su vista las mismas

han tenido á bien acordar: 1.º Que subsistan los médicos directores de baños y aguas minerales pensionados por la Nacion, segun los tenia establecidos el Gobierno en obsequio de la humanidad doliente y para atender á la salud pública; pero cesando todo privilegio que esté en oposicion con las atribuciones que las leyes actuales conceden á los Ayuntamientos, ó perjudique derechos vecinales ó de particulares; quedando á cargo del Gobierno poner en armonia los reglamentos que hasta ahora han regido con los principios enunciados y con los que se derivan de las actuales instituciones: 2.º Que una vez adoptada por las Córtes la resolucion de que haya médicos directores de baños pensionados por la Nacion, quede á discrecion del Gobierno determinar y aplicar la ejecucion de esta resolucion, segun lo exija la conveniencia pública: 3.º Que en el caso de presentarse alguno solicitando la compra de establecimientos de baños y aguas minerales, el Gobierno instruya el expediente oportuno y lo remita á las Córtes, sin cuya aprobacion contraida á cada caso particular, no puedan hacerse tales ventas: 4.º Que se remitan al Gobierno las adjuntas esposiciones del Ayuntamiento de Carballino, de D. Miguel Baldovi, Director de los baños de Graena, y de la Diputacion provincial de Oviedo sobre la administracion de los de Caldas; la primera respecto á que no ecsije sino la aplicacion y ejecucion de lo acordado por las Cortes, la segunda porque le sirve de instruccion, y la tercera porque en virtud de la autorizacion que se concede al Gobierno para determinar los establecimientos en que deba haber médico director, la resuelva, instruyendo el oportuno expediente; respetando derechos adquiridos y sin perjuicio de los que competan en justicia á la provincia de Oviedo. De acuerdo de las Cortes y con inclusion de dichas esposiciones y del expediente remitido por ese Ministerio en 25 de Setiembre úl-

timo, lo decimos á V. E. para los efectos oportunos en el Gobierno de S. M.=Dios guarde á V. E. muchos años.=Palacio de las Cortes 28 de Octubre de 1837.=Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. =Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Protector de la Facultad Veterinaria me manifiesta que el subdelegado de esta Provincia se le ha quejado de que no puede conseguir, á pesar de cuantas diligencias practica, la presentacion de titulos de los profesores establecidos en los pueblos de ella, para su examen y formacion del estado general que le está mandado egecutar.

Para que no sufra mas retraso este servicio, prevengo por última vez á los Alcaldes de esta provincia hagan cumplir bajo su responsabilidad, que llevare á efecto; lo que repetidamente les tengo mandado respecto de este particular, haciendo que todos los Albeitares y Herradores que existan en los pueblos presenten en la subdelegacion de esta Provincia sus respectivos titulos.=Guadalajara 28 de Noviembre de 1837.=Pedro Gomez de la Serna.

*Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.*

Anuncio n. 25.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de cuarenta fincas que en los términos de esta ciudad y de Marchamalo correspondieron á los conventos de monjas de Santa Clara Franciscas de la Piedad, y Concepcion de la misma, y suprimido convento de la merced de esta capital las cuales se hallan tasadas y capitalizadas cada una de ellas ascendiendo de todas su importe á la can-

idad de 101,250 rs. vn. en los términos que por menor se publicaron en el anuncio n. 20 del Boletín oficial de la provincia n. 153 y siguientes desde el 28 de Junio al 21 de Julio últimos, las que estan arrendadas por tiempo indeterminado á los sugetos que en el dia las labran, cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 21 de Diciembre proximo de once á una de su mañana ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribania de D. Alberto Laguna, con asistencia del Comisionado administrador de rentas y arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente y con citacion del procurador Sindico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al publico á fin de que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas puedan acudir ó hacer sus proposiciones á el sitio y en el dia y horas que quedan citados. Guadalajara 21 de Noviembre de 1837.= Ambrosio Tomas Lillo.

### NOTICIAS OFICIALES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL  
DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército del centro, con fecha 13 del actual, desde Murviedro dice, segun parte del sargento mayor del provincial de Santiago D. Luis Lemni, gobernador interino de Segorbe: Que sabedor dicho gefe el dia 5 de que la faccion de Vizcárro se dirigia en direccion á aquel punto con un batallon y 50 caballos, dispuso salir de Segorbe en busca de los enemigos con las dos secciones de Vivér y Soneja al mando de sus respectivos comandantes, llevando ademas 30 cazadores del provincial de Santiago mandados por el capitan D. José Navarrete, y la compañía de cazadores Nacionales de dicha ciudad, á las órdenes del teniente D. José Gimeno; siendo el resultado de la expedicion dar con los rebeldes, que á pesar de emboscar su fuerza y de defender las ventajosas posiciones en la sierra de Rascaña, fueron desalojados y perseguidos por nuestras tropas hasta rebasar el pueblo de la Vall de Almonocid, causándoles 12 muertos

incluso un capitán, además de 30 heridos, ocurriendo por nuestra parte la pérdida del subteniente de la sección de Viver, y un cazador de Santiago, mas otro soldado herido: añade el general en jefe que dicho gobernador militar recomienda á todos los oficiales y tropa mencionados, mas á varios cazadores de Oporto que se le reunieron, haciendo igualmente mencion honorífica del segundo comandante de Nacionales D. José Magdalena, y del alférez de caballería del 6.º ligero D. José Rosell, por último acompaña el referido general lista nominal de los individuos de tropa que juzga acreedores á la cruz de Isabel II, recomendado el mérito contraído por el sargento mayor Lemni.

Ejército del centro.=Plana mayor.=Relacion nominal de los individuos de tropa que por su valor é intrepidez se han distinguido en la acción del 5 del corriente en la salida verificada desde esta plaza contra la facción de Vizcárro sobre el pueblo de Peñalba y alturas de Rascaña.

El Sargento primero de la 7.ª compañía de cazadores de Oporto Victor Sornire, el id. segundo de id. id. N. Tratini, el cabo primero de la 6.ª compañía de id. N. Casimiri y el id. segundo de id. id. Francisco Maria.

El sargento primero de cazadores del regimiento de Santiago José Romay, el cabo primero de id. id. Diego Carballo, el id. segundo de id. id. Ramon Caámano y los soldados Joaquin Leston y Juan Paz.

El sargento segundo de la sección de Vivér Manuel Cánovas y los soldados de la misma Ramon Barrachina y Manuel Valero.

Y los voluntarios Nacionales de caballería D. José Alegre y Gil y D. José Perera.

Segorbe 6 de noviembre de 1837.=El gobernador militar Luis Lemni.=Es copia.=Oráa.=Es copia.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre al gobernador interino de Segorbe D. Luis Lemni, y demas que este cita en su parte, é igualmente ha tenido á bien conceder las cruces de Isabel Luisa á los individuos de tropa que propone el general en jefe del centro y van espresados en la anterior relacion.

ZARAGOZA 20 de noviembre.=El comandante general de la provincia de Huesca con fecha de ayer, refiriéndose á un parte del comandante de los 30 nacionales movilizados de Torrente de Cinca, dice lo que sigue al capitán general de Aragon. Hallándose mas de cuatro compañías facciosas á las inmediaciones del pueblo de Falset capitaneadas por el cabecilla Basquetes, el capitán de los nacionales de dicho pueblo ofició al cabecilla rebelde diciéndole que á tal hora podria entrar en el pueblo sin obstáculo ninguno, que solamente hallarian unos ocho á diez en el fuerte que podrian degollarlos con tal que á él le perdonasen la vida. El cabecilla emprendió su marcha á la hora señalada, entró en el pueblo, principió la operacion que acostumbran de robar, cuando repentinamente salen los nacionales que su digno capitán habia escondido de antemano en 3 ó 4 casas, haciendo tal sarraquina, que el resultado fue quedar en las calles de Falset unos cien rebeldes muertos con el número correspondiente de heridos, mantas, morrales y demas que es consiguiente.

## ANUNCIO.

Desde el 15 de Diciembre en adelante acudirán á la Real Inclusa de Madrid todas las amas que tengan criaturas de dicho establecimiento en esta Provincia para cobrar una mesada, la que se pagará á ellas ó sus comisionados llevando los papeles en regla.=La curadora Condesa de la Vega del Pozo.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.

